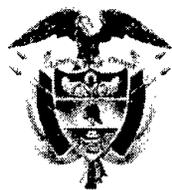


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	DAGOBERTO ESPINOSA NUÑEZ
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-008-2018-00046-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta la parte actora<sup>1</sup>, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 28 de noviembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual negaron las pretensiones de la demandada, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

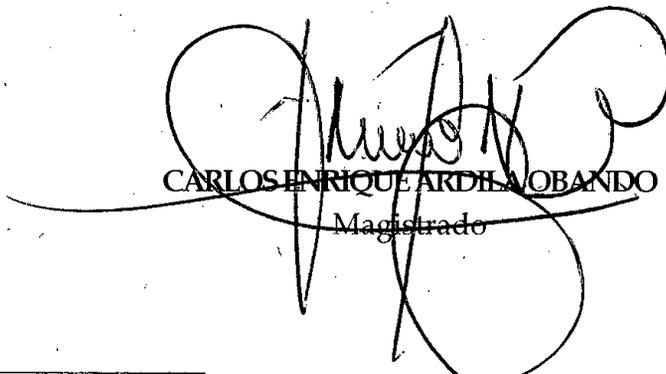
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia 28 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 135-138, cuaderno de primera instancia.

<sup>2</sup> Folios 146-176, *ibidem*.

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Expediente: 50001-33-33-008-2018-00046-01  
Auto: Admite apelación sentencia